

23

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO, EMBARGO Y

CITACIÓN DE REMATE

-----El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, recibido que sea el presente mandamiento librado en el Expte. N° F°N° Año caratulado:
".....", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N°, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, a cargo de la suscripta, Secretaría de la Dra., sito en calle N° de esta ciudad, se constituirá en el domicilio del demandado Sr. sito en N° y procederá a practicar las siguientes diligencias: A) Intimará al pago de la suma de PESOS (\$) que se le reclama en concepto de capital, con mas la suma de PESOS (\$.....) que se presupuestan provisoriamente para responder por intereses, gastos y costas de la presente ejecución.- B) La intimación de pago importará la citación de remate, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS oponga excepciones legítimas si las tuviera y ofrezca las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la ejecución (arts. 528 y 539 del Código Procesal Civil y Comercial) debiendo dentro del igual plazo constituir domicilio legal dentro del perímetro del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal (arts. 539, 40, 41 Código Procesal Civil y Comercial). C) En defecto de pago procederá a trabar embargo sobre bienes suficientes del ejecutado, hasta cubrir la suma indicada precedentemente. Si se tratara de bienes muebles de la casa en que vive el embargado y fueren susceptibles de tal medida, aquel será constituido en depositario de ellos salvo que por circunstancias especiales no fuere posible (art. 216 Código Procesal Civil y Comercial) D) Al practicarse la diligencia se requerirá al propietario de los bienes para que manifieste si estos se encuentran embargados o afectados por prenda u otro gravamen, y en el primer caso, el Juzgado, Secretaría y carátula del expediente donde se ordenó, y en los otros nombre y domicilio de los acreedores y el monto del crédito, bajo apercibimiento. Si el dueño no estuviere presente, en la misma se le notificará que debe formular esta manifestación dentro del plazo para oponer excepciones (art. 528, inc. 3º del Código Procesal Civil y Comercial). E) Advertirá al embargado que deberá abstenerse respecto de los bienes objeto de la medida, de todo acto que pudiere ocasionar una disminución en la garantía del crédito, bajo apercibimiento de las sanciones penales que correspondiere (art. 214 2º párrafo Código Procesal Civil y Comercial).-----

-----Se encuentra autorizado para intervenir en el diligenciamiento el Dr.y/o persona que designe, con amplias facultades legales para denunciar nuevos domicilios, bienes a embargos, proponer depositario judicial y demás actos que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de tal cometido.-----

-----El Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y proceder al allanamiento del domicilio del ejecutado, en caso de resistencia, a los efectos del fiel cumplimiento del presente mandamiento, debiendo actuar en todo momento conforme a derecho (art. 214 1er. Párrafo del Código Procesal Civil y Comercial)-----

-----Se acompaña: copia del escrito de iniciación de la presente demanda ejecutiva, fotocopia del pagaré y copia del presente mandamiento.-----

-----DADO, SELLADO Y FIRMADO en la Sala de mi público despacho, en la ciudad de Formosa, a los.....días del mes de del año dos mil seis.-----